

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 08-08-2017

DIRECTOR/A EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO – ENAP

1. REQUISITOS LEGALES

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido condenado por delito tributario o contemplado en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, o violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la ley N° 20.066, ni tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, ni haber sido administrador o representante legal de deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, ni haber sido sancionado por atentados contra la libre competencia, tanto personalmente como en caso de haber desempeñado funciones de administrador o representante legal de la persona, natural o jurídica, efectivamente sancionada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, ni haber sido sancionado por la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su nombramiento, por infracción a los deberes de director contemplados en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

b) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos ocho años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas con ingresos anuales por ventas y servicios promedio mayores a los de las empresas medianas, según se define en el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 20.416, los últimos dos años comerciales, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos.

c) No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que su consumo tenga por fundamento un tratamiento médico.

d) No haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046 en alguna de las empresas del Estado o de las empresas con participación estatal o de sus filiales o coligadas, entendiéndose por estas últimas, para efectos de esta ley, aquéllas en que ENAP tenga el 50% o más de participación societaria.

Fuente legal: Ley N° 21.025, ley de gobierno corporativo de ENAP.

2. RESPECTO DEL DIRECTORIO

De acuerdo al Artículo 3°, El directorio de la Empresa estará compuesto de la siguiente manera:¹

- a) Dos directores nombrados por el Presidente de la República, los que serán de diferente sexo.
- b) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.
- c) Un director nombrado por el Presidente de la República, el que será designado sobre la base de una propuesta presentada por los trabajadores de la Empresa.

3. ATRIBUTOS O COMPETENCIAS REQUERIDAS

El/la Director/a de la Empresa Nacional del Petróleo -ENAP- se debe a los intereses de la Nación, de la Empresa y a lo prescrito por las leyes, teniendo especialmente en cuenta el respeto y consideración por las personas, las comunidades y el medio ambiente con que se vinculan. Así, debe contar con capacidad para identificar las señales económicas, tecnológicas, de política pública y del entorno nacional y global, e incorporarlas de manera coherente con la estrategia corporativa, velando por el cumplimiento del plan de desarrollo y negocios.

Asimismo, debe tener capacidad para identificar stakeholders y generar las alianzas necesarias para agregar valor a la gestión de la Empresa, generando credibilidad y confiabilidad en sus relaciones con el entorno.

¹ Artículo 3 de la Ley N° 21.025

"Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período por una única vez. El directorio se renovará por parcialidades, y no podrá ser revocado en su totalidad".

Artículo tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 21.025 "Para los efectos de la renovación parcial del directorio a que se refiere el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, los miembros del primer directorio de la Empresa, designados de conformidad con ese artículo, durarán en sus cargos hasta las fechas que a continuación se indican, sin perjuicio que podrán ser designados por un nuevo período, por una sola vez:

a) Todos los directores a que hace referencia la letra a) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2018.

b) Dos de los Directores a que hace referencia la letra b) y el director a que se refiere la letra c) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2019.

c) Dos de los directores a que hace referencia la letra b) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2020.

El Presidente de la República, en el decreto de nombramiento que corresponda, deberá indicar, entre otros aspectos, la individualización de cada director y el plazo por el cual ha sido nombrado, y señalar al director que se desempeñará como Presidente del directorio".

Deberá también contar con un alto compromiso con la institución en el cumplimiento de los más elevados estándares de eficiencia y competitividad, considerando especialmente la importancia estratégica de la empresa para la provisión de hidrocarburos y la refinación de combustibles para el país, la seguridad de suministro de hidrocarburos para determinadas regiones del país, su rol creciente en el mercado de la generación de energía, así como su rol en el mercado internacional y el funcionamiento que tiene a través de sus filiales y coligadas en otros países del mundo.

Es importante, además, que cuente con habilidades para enfrentar el proceso de cambios en la gestión de la empresa que significará la entrada en vigencia de un nuevo gobierno corporativo. Asimismo, es relevante que los directores tengan capacidades para incorporar en los planes y estrategias de la empresa nuevas prácticas que promuevan procesos de cambio, transformando en oportunidades las complejidades del contexto y del sector, tomando riesgos calculados que generen soluciones para asegurar el cumplimiento de la misión de la empresa. Asimismo, debe ser capaz de orientarse al logro de los objetivos, generar directrices, controlar la gestión y tomar decisiones con independencia, sopesando riesgos e integrando estrategias de acción que incrementen los resultados de la compañía.

Lo anterior en un clima de colaboración, complementando conocimientos y experiencias con los demás miembros del Directorio, para generar respaldo y/o consenso que contribuya a mantener un ambiente armónico y desafiante al interior del mismo y con las otras instancias de administración de la empresa, en el nuevo marco normativo determinado por la ley.

Debe contar con capacidad para comunicarse oportuna y efectivamente, evaluando y dimensionando el impacto de sus opiniones en la gestión empresarial y en materias relacionadas con las propuestas de inversión y políticas internas de la Empresa. Ante situaciones de presión, contingencia y/o conflictos, debe poseer la capacidad para identificarlas y administrarlas, creando soluciones estratégicas y oportunas al contexto político empresarial de ENAP.

En cuanto a los conocimientos técnicos, es deseable que posea sólida formación en las áreas de la ingeniería, energía, administración, economía, finanzas y/o desarrollo de proyectos, entre otros. Se valorará contar con experiencia integrando Directorios, en gestión de grandes empresas públicas o privadas, en Chile o el extranjero, del sector energético, financiero, tecnológico, minero y/o recursos naturales, entre otros.

Finalmente, el/ la Director/a debe poseer la capacidad para conducirse conforme a elevados parámetros de probidad en la gestión e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Debe poder identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer altos estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas, así como cumplir a cabalidad, de conformidad a la ley, con las obligaciones de mantención de reserva de las informaciones comerciales pertinentes, resguardando los intereses de la empresa.

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre

Director/a Empresa Nacional del Petróleo - ENAP

2. PROPÓSITO

MISIÓN

A cada Director/a le corresponderá integrar el Directorio, que es el responsable de la conducción y supervigilancia de todas las actividades productivas, financieras y administrativas de la Empresa Nacional del Petróleo, con el propósito de maximizar su valor, promoviendo su fortalecimiento y el adecuado desarrollo de sus negocios, tanto a nivel nacional como internacional.

Cada director, se debe a los intereses de la Empresa y a lo prescrito por las leyes, teniendo especialmente en cuenta el respeto y consideración por las personas, las comunidades y el medio ambiente con las que la empresa se vincula.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Las principales funciones del Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, son las siguientes:

1. Designar y remover al Gerente General.
2. Presentar a la junta de accionistas una propuesta de plan de desarrollo y negocios de la Empresa para el próximo quinquenio y presentar adecuaciones, modificaciones y actualizaciones anuales al mismo.
3. Enviar a la Dirección de Presupuestos, con copia a los ministros de Hacienda y Energía, la estimación fundada de los resultados para el próximo ejercicio presupuestario anual, y, asimismo, cualquier otro antecedente necesario para la preparación de los presupuestos de la Nación. Dicha información se remitirá en el plazo que al efecto fije el Ministro de Hacienda.
4. Constituir el comité de Directores señalado en el artículo 8 de la ley orgánica de la Empresa, que tendrá las mismas facultades y deberes que se contemplan en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046.²

² El comité tendrá las siguientes facultades y deberes: 1) Examinar los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos, según corresponda, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación. 2) Proponer al directorio, los auditores externos y los clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo con el comité, el directorio podrá formular una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas. 3) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se

5. Constituir otros comités para los fines que estime necesarios, en especial, comités relacionados y enfocados en materias de auditoría, gestión financiera, contratos e inversiones, remuneraciones y compensaciones, seguridad y salud laboral y relación de la Empresa con el medioambiente y su sustentabilidad.
6. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal establecidos en la ley orgánica.
7. Cumplir y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, de envío de información a los organismos fiscalizadores.
8. Constituir, participar o tomar interés en corporaciones y sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, dentro o fuera del país, para el mejor logro de las metas de la empresa y modificarlas, disolverlas y liquidarlas.
9. Designar a los Directores de las empresas filiales y coligadas.
10. Las funciones señaladas en la ley N° 18.046.
11. Las demás funciones que la Ley le asigne.

3. CONTEXTO

GOBIERNO CORPORATIVO

Tanto en el programa de gobierno como en la Agenda de Energía, lanzada en mayo de 2014, se estableció como uno de sus objetivos principales el fortalecer y "transformar a ENAP en una empresa robusta de forma tal que sea un actor sólido y con protagonismo en los desafíos energéticos del país".

Así es como en agosto de 2017, se ha publicado la ley N° 21.025, que establece un nuevo gobierno corporativo de la empresa nacional del petróleo, norma que modificó sustancialmente el estatuto orgánico de la ENAP.

La modificación señalada, respondió al mandato de cumplir con los objetivos de la Agenda de Energía y los compromisos de incorporar prácticas internacionales en materia de gestión, recogiendo las principales recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre gobiernos corporativos para empresas del Estado.

refieren los artículos 44 y 89 y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al presidente del directorio, quien deberá dar lectura a dicho informe en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva. 4) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los gerentes y ejecutivos principales. 5) Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta general de accionistas o el directorio, en su caso.

El concepto de Gobierno Corporativo se refiere a los "procedimientos y procesos de acuerdo a los cuales una organización es dirigida y controlada" (OCDE, Glosario de Términos Estadísticos, 2005). En ese sentido, se trata de "la correcta asignación de poderes y responsabilidades entre el directorio, la administración y los propietarios de una empresa" (Serie de Políticas Públicas y transformación Productiva N°6/2012. Gobierno Corporativo en América Latina. Importancia para las empresas de propiedad estatal. Banco de Desarrollo de América Latina, 2012). Como puede verse, el concepto de gobierno corporativo no sólo engloba reglamentos, sino que se trata de la "disciplina empresarial necesaria para mantener una relación estable y productiva entre los participantes de cualquier organización" (Ídem).

El gobierno corporativo de la ENAP aspira a establecer un marco normativo moderno en el cual se basen sus actividades, otorgando todos los resguardos necesarios y sometiéndola a los mismos controles a los que están sujetas las empresas en las que participan capitales privados, aplicando en consecuencia, las mejores prácticas de gobierno corporativo existentes a nivel internacional.

En este sentido, y en primer término, la ley establece que el Directorio cuenta con las mismas facultades y atribuciones que se establecen para dicho órgano en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas y normas generales. Como contrapartida, se dispone expresamente que éste deba soportar las mismas responsabilidades y deberes que, al efecto, se establecen en dicha ley.

En segundo lugar, y a fin de hacer plenamente aplicable al Directorio de la Corporación la normativa antes referida, se establece que a este organismo le compete la dirección superior y la administración de la empresa.

Además, consagra otras atribuciones del Directorio, tales como; la constitución del Comité de Directores; la aprobación de los planes quinquenales, la designación de personas que serán propuestas para ejercer el cargo de Director en las empresas filiales y coligadas, así como la designación del Gerente General y de su subrogante.

ANTECEDENTES GENERALES

La Empresa Nacional del Petróleo es una empresa del Estado de Chile, cuyo giro comercial es la exploración, producción y comercialización de hidrocarburos y sus derivados. Desarrolla actividades en toda la cadena de valor de la industria petrolera.

Misión

Empresa de energía, 100% del Estado de Chile, líder en hidrocarburos, integrada, que provee productos y servicios que satisfacen las necesidades de sus clientes y contribuye al desarrollo sustentable de los países y de las comunidades en que se inserta, operando en forma competitiva y rentable.

Visión

Asegurar un abastecimiento de energía competitivo tanto en precio como en calidad, lograr la preferencia de nuestros clientes, siendo líderes como operador comercial y logístico, trabajando con los mejores niveles de eficiencia y confiabilidad y con los más altos estándares de seguridad y prevención de accidentes e incidentes. Ello, con un equipo competente, colaborativo y comprometido, siendo reconocidos como empresa líder en desarrollo sustentable que respeta las comunidades donde se inserta y valorada por su preocupación por el medio ambiente.

La Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) es una compañía estatal chilena, cuyo objeto es la exploración, producción y comercialización de hidrocarburos y sus derivados. En 2016 fue autorizada para incursionar en el mercado eléctrico y desarrollar proyectos de generación, mediante la publicación de la Ley N° 20.897 en el Diario Oficial, lo que robusteció el rol estratégico que cumple en el abastecimiento de combustibles y el ámbito de la energía en general.

ENAP tiene actividades tanto en Chile como en el extranjero, a través de las filiales internacionales de Argentina, Ecuador y Egipto. Las operaciones de ENAP en Ecuador, Egipto y Argentina incluyen la producción de crudo y gas, mediante alianzas con empresas líderes en el rubro petrolero.

La administración central de ENAP tiene su sede en la Casa Matriz, ubicada en Santiago de Chile y sus instalaciones dentro del territorio nacional se extienden a las regiones V, RM, VI, VII, VIII, IX y XII.

En Chile opera a través de tres Líneas de Negocio: Exploración y Producción (E&P); Refinación y Comercialización (R&C) y Gas y Energía (G&E).

La línea E&P, se encarga de gestionar la búsqueda y producción de hidrocarburos, directamente o por medio Asociaciones o de Contratos Especiales de Operación Petrolera, (CEOP). Estos contratos permiten a firmas del rubro asociarse con ENAP para la exploración de bloques ubicados en la Región de Magallanes. De esta Línea dependen, asimismo, las operaciones de la filial internacional, Sipetrol, que desarrolla las citadas operaciones de ENAP en el exterior.

La Línea R&C opera las Refinerías Aconcagua, Bío Bío y Gregorio, donde se procesa el crudo para transformarlo en combustible. Esta Línea incluye las actividades de la Dirección de Almacenamiento y Oleoducto (DAO).

Por su parte, la Línea de G&E, creada en agosto de 2014, tiene a su cargo el negocio del gas y el desarrollo de proyectos de Generación Eléctrica. Asimismo, esta Línea de Negocio tiene la misión de fomentar una mayor presencia del gas en la matriz energética del país, de acuerdo con la Agenda de Energía impulsada por el Gobierno de Chile.

Durante el ejercicio 2016 ENAP obtuvo un EBIDTA de US\$ 678 millones y una utilidad consolidada de US\$ 183 millones.

El año 2016, la compañía invirtió US\$ 761 millones, incluyendo Proyectos e Iniciativas Operacionales, destinándose un 57% a la LN E&P; un 22% a la LN R&C, un 18% a la LN G&E y un 3% a nivel Corporativo.

En 2016, la Línea de Negocio de Exploración y Producción (E&P) de ENAP, incluyendo a ENAP Magallanes, produjo 20,6 millones de barriles de petróleo equivalentes (MMBoe) de hidrocarburos, cifra inferior en 1% a la producción de 2015.

En tanto, la Línea de Negocio Refinación y Comercialización (R&C) logró una producción de combustibles y otros productos en 2016 fue de 11 millones de m³. De este total destacan las gasolinas, con 36%, y el diésel, con 31%. El rendimiento volumétrico del periodo fue 95,9%.

El logro de alto nivel en la disponibilidad operativa de las refinerías y la obtención de una mayor producción de productos valiosos (diésel, gasolina y kerosene) permitieron obtener un mayor rendimiento por barril refinado. En efecto, en 2016 se logró un 80% de producción de productos valiosos.

Las ventas totales de R&C el año 2016 llegaron a 11,79 millones de m³ (202.666 bpd), levemente superiores al año 2015. Este aumento se explica principalmente por el mayor nivel de ventas al mercado nacional, que aumentó de 11,28 millones de m³ -en 2015- a 11,37 millones de m³ en 2016, y por una disminución en el nivel de ventas de exportación de 0,45 millones de m³ -en 2015- a 0,42 millones de m³ en 2016. Los productos con mayor participación en las ventas de ENAP correspondieron a gasolina y diésel, con un 38% y un 37% respectivamente. Del volumen de venta total, 10,09 millones de m³ (173.822 bpd) correspondieron a producción propia, lo que representa el 85,5% del total vendido. El 14,5% restante, 1,70 millones de m³ (29.393 bpd), fue abastecido principalmente con importaciones y también, en menor cuantía, con compras a terceros nacionales.

Las exportaciones de ENAP llegaron a 0,42 millones de metros cúbicos de productos derivados del petróleo, lo que equivale al 3,8% de la producción total de sus refinerías.

Al 31 de diciembre de 2016 el total de activos de ENAP fue de US\$ 5.843 millones y su patrimonio ascendía a US\$ 807 millones.

En 2016, ENAP realizó compras de bienes y contrataciones de servicios por un total de US\$ 1.350 millones (excluyendo la compra de crudo). Más de un 75% del monto total corresponde a contrataciones de servicios, y el porcentaje restante a compra de bienes.

Durante 2016, el precio del petróleo crudo marcador mundial Brent registró un promedio de 45,1 dólares por barril (US\$/Bbl) en la Bolsa

Intercontinental de Londres, un 16 % menor respecto al promedio del año 2015 (53,6 US\$/Bbl). Este descenso en el precio se explica principalmente por una situación de sobreoferta en el mercado mundial, que comenzó el 2014 y se ha prolongado hasta hoy.

Asimismo, el mercado de productos refinados de la Costa del Golfo de Estados Unidos, por su tamaño y liquidez, es la referencia para establecer la paridad de importación en base a la cual se establecen los precios de venta de ENAP. En dicho mercado, durante 2016 los márgenes de refinación respecto al crudo Brent ICE alcanzaron a 12,3 US\$/Bbl en la gasolina automotriz; 10,3 US\$/Bbl en el diésel y -13,0 US\$/Bbl en el fuel oil. Como se aprecia, los productos limpios (gasolina y diésel) tienen un premio importante con respecto al fuel oil. Se espera que este premio se incremente con la entrada en vigencia de la especificación mundial de menor azufre en los combustibles marinos a partir de enero del año 2020.

A largo plazo, los fundamentos del mercado se mantienen desafiantes. Por una parte se espera que la producción de shale oil en Estados Unidos marque el precio del petróleo a mediano plazo en un rango que fluctúa entre los 50-60 US\$/Bbl, lo cual constituye su rango de costos de reemplazo de reservas. Respecto a los márgenes de refinación, se espera una disminución de los márgenes de gasolina debido a los programas de eficiencia energética de Estados Unidos, que hará disminuir el consumo. Respecto al margen del diésel, posterior a su incremento en el año 2020, se espera un retorno a niveles de 15 US\$/Bbl debido a que el transporte marítimo adoptará diferentes alternativas al diésel tales como scrubbers y LNG. Por la misma razón, pero en sentido contrario, se espera una mejora en los márgenes de fuel a partir del 2021 para llegar a niveles de -15 US\$/Bbl.

Respecto al mercado nacional de combustibles se estima un crecimiento en el sector de transporte (gasolina, diésel y kerosene de aviación) y en menor medida en el sector industrial debido a la sustitución por gas natural.

Respecto a los precios de energía eléctrica en el mercado local se proyecta un período de bajos precios considerando la entrada de ERNC, al menos hasta el año 2025.

ENAP ha definido en su Plan Estratégico 2014-2025 los siguientes focos estratégicos por Línea de Negocio:

Línea de Negocios E&P:

- Viabilizar la operación en Magallanes.
- Realizar el reemplazo de reservas en Sipetrol que permitan sustentar el negocio con oportunidades con calce estratégico.

Línea de Negocios R&C:

- Aumentar producción de productos valiosos, gasolina, diésel y kerosenes.
- Mantener posicionamiento comercial.
- Mejorar la Integridad de las operaciones, cumpliendo los

compromisos medio ambientales y con las comunidades e incentivar la eficiencia operacional.

Línea de Negocios G&E:

- Colocar toda la capacidad de gas natural disponible.
- Fomentar proyectos de generación eléctrica con criterios de oportunidad comercial y agregación de valor.

En materia de Seguridad y Salud Ocupacional, durante el año 2014 se estableció una meta en materia de Índice de Frecuencia (IF) proyectada para los futuros 3 años, siendo para el 2015 de 3,4, para el 2016 de 2,7, hasta llegar en 2018 a un 1,8. El resultado obtenido al término del ejercicio del año 2015 fue un 3,4, y para el 2016 fue de un 2,6, generando una disminución mayor a la meta propuesta.

En términos de Salud Ocupacional, el año 2016 finalizó el proceso de elaboración del Estándar Corporativo de Salud Ocupacional de ENAP. Este comenzó a aplicarse el año 2017 con el objetivo de fortalecer los aspectos técnicos y operativos existentes en sus operaciones.

ENAP reconoce como pilares bases en su Plan Estratégico 2014-2025 las variables de medio ambiente y comunidades. Lo anterior conlleva desafíos y objetivos operacionales que, entre otros, buscan diseñar planes de valor compartido, inversión social y reparto de beneficios, potenciar el posicionamiento en la comunidad, mitigar impactos y cumplir con los compromisos ambientales, velando por mantener la licencia para operar.

En este sentido, la compañía gestiona bajo la dirección de la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad a la Gerencia de Medio Ambiente, con el objetivo de fortalecer las sinergias en el trabajo conjunto que se realiza con comunidades, medio ambiente y relacionamiento con la autoridad.

Dentro de la gestión ambiental están las labores de Cumplimiento (permisos y compromisos ambientales), Estudios Ambientales (EIAs y DIAs) y Gestión Ambiental, dando un soporte especializado para cada una de las operaciones y filiales.

De manera consistente con el plan estratégico, existen inversiones ambientales que sistemáticamente ha realizado la empresa año a año, registrándose un desembolso de US\$ 32 millones en el 2016 y un plan de inversiones aproximado de US\$ 400 millones hasta el año 2025.

A fines de 2016, ENAP contaba con una dotación propia de 3.727 personas, a la que se sumaban 8.017 trabajadores de empresas contratistas.

En el ámbito de gestión de personas, durante 2016, se continuó fortaleciendo los vínculos con los trabajadores y colaboradores de ENAP, con dos focos clave: mantener relaciones laborales armónicas y monitorear e influir en la gestión laboral de las empresas de terceros, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos de ENAP; y ser una

empresa ejemplar que promueva la inclusión y equidad de género, tanto al interior de la organización como en la comunidad.

A principios del año 2015, la Administración de ENAP se propuso aportar a la generación de oportunidades laborales, mediante una Política de Diversidad e Inclusión. Así, el año 2016 se materializó este desafío a través de la suscripción de convenios con las fundaciones Descúbreme, Puente y la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR), con el objetivo de ser una empresa modelo en este ámbito.

Junto con ello, se ha desarrollado desde el año 2016 un Programa de Equidad de Género.

Dando continuidad a la materialización del Plan Estratégico, durante el año 2016 se puso especial énfasis en gestionar la cultura organizacional y el clima laboral, para contar con trabajadores comprometidos no sólo con su trabajo, sino que también con sus equipos y unidades. Con este propósito se ejecutaron acciones de mejora del clima laboral en las diferentes unidades de negocio y filiales. Los principales focos de trabajo fueron: Desarrollo, Reconocimiento y Comunicación. En línea con esta labor, y de acuerdo a los compromisos suscritos, se desarrolló el segundo Estudio Corporativo de Clima Laboral, aplicado en todas las filiales en Chile y el exterior (Argentina, Ecuador y Egipto), entre octubre y noviembre de 2016.

A nivel de cultura organizacional, se trazó un plan transversal con foco en el fortalecimiento de los equipos ejecutivos y directivos de cada Unidad de Negocio y filial, a través de cursos, talleres y procesos de coaching. También se trabajó entre las gerencias una agenda de liderazgo ejecutivo, con el fin de mejorar la coordinación entre áreas y generar más cercanía y conocimiento mutuo entre la alta gerencia y los trabajadores. Los principales ejes de trabajo en materia de liderazgo fueron las habilidades y capacidades de retroalimentación y gestión de equipos.

Respecto a la gestión del aprendizaje, durante el 2016 se cumplió un total de 380.390 horas de capacitación, considerando actividades externas e internas en las Unidades de Negocio en Chile y filiales (Argentina y Ecuador), con un promedio de horas de capacitación por persona de 86,2, y una cobertura correspondiente al 88% de la dotación.

Durante el año 2016, se crea la Gerencia de Relaciones Laborales, que tiene bajo su cargo la Dirección de Gestión de Terceros y la Dirección de Relaciones Laborales.

Esta nueva estructura organizacional busca institucionalizar la gestión estratégica de las relaciones laborales como instrumento participativo para la organización del trabajo y la gestión de personas, alineando esfuerzos en aquellas funciones y procesos de mayor impacto.

Indicadores Relevantes

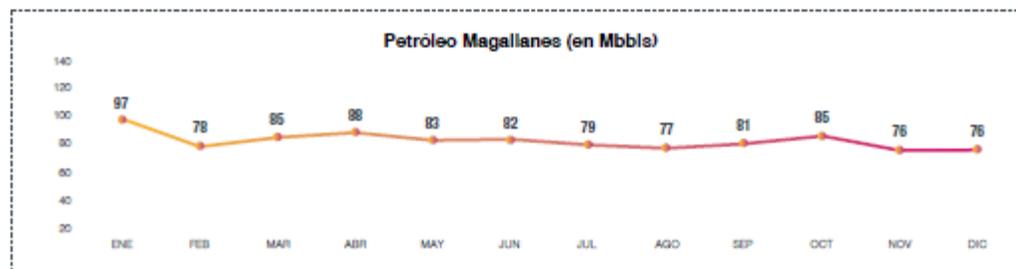
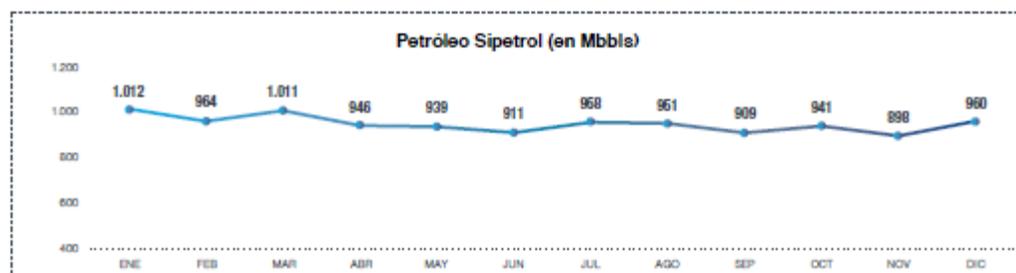
Línea de Negocio de Exploración y Producción:

PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS DE ENAP 2015 - 2016

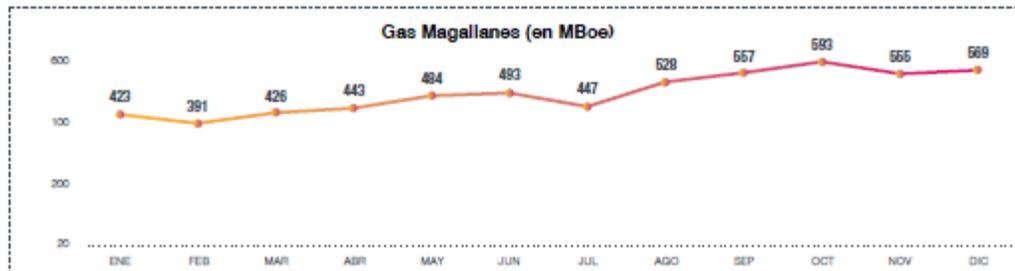
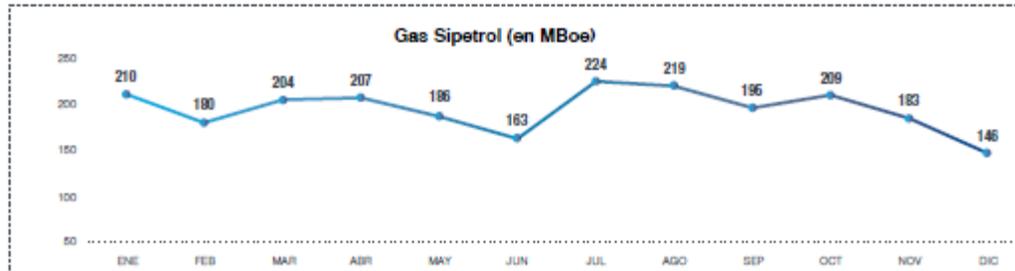
PAÍS	2015			2016			Variación 2016/2015		
	Petróleo (MBBLS)	Gas (MBOE)	Total (MBOE)	Petróleo (MBBLS)	Gas (MBOE)	Total (MBOE)	Petróleo (MBBLS)	Gas (MBOE)	Total (MBOE)
Argentina	3471,8	2344,6	5816,4	3038,8	2325,5	5364,6	-12%	-0,8%	-7,8%
Ecuador	4628,9		4628,9	4770,6		4770,6	3,1%		3,1%
Egipto	4297,0		4297,0	3590,6		3590,6	-16,4%		-16,4%
E&P Internacional	12397,8	2344,6	14742,3	11400,0	2325,8	13725,8	-8,0%	-0,8%	-6,9%
Magallanes (Chile)	1069,6	4919,7	5989,2	987,3	5908,8	6896,1	-7,7%	20,1%	15,1%
E&P Nacional	1069,6	4919,7	5989,2	987,3	5908,8	6896,1	-7,7%	20,1%	15,1%
Total E&P	13467,4	7264,2	20731,6	12387,3	8234,6	20621,9	-8,0%	13,4%	-0,5%

Producción de Petróleo 2016:

PRODUCCIÓN MENSUAL DE PETRÓLEO DE ENAP SIPETROL (EN MILES DE BARRILES)



Producción de Gas Natural 2016:



Línea de Negocio de Refinación y Comercialización 2016:

Cruos	Total R&C	
	Mm ³	% Can.
Livianos	343	3
Intermedios	5.591	49
Pesados	3.880	34
Cargas Complementarias	1.655	14
TOTAL	11.468	100

Producción Neta	Total R&C	
	Mm ³	% Can.
Gas Licuado	456	4
Gasolinas	3.954	36
Kerosenes	880	8
Diésel	3.460	31
Petróleo Combustible	1.284	12
Prod. Industriales y otros	965	9
TOTAL	10.998	100
Rendimiento Volumétrico	95,9%	

CONSUMO NACIONAL

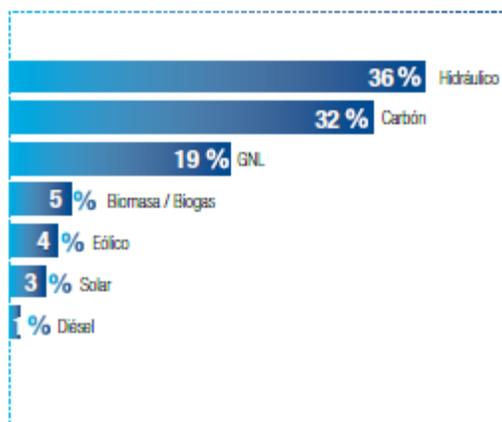
Consumo Nacional	2016 Mm³	2015 Mm³	Variación 2016/2015
Gas Licuado de Petróleo	2130	2345	-9,2%
Gasolina Vehicular	4562	4320	5,6%
Kerosene	1467	1375	6,7%
Diésel	9846	9616	2,4%
Fuel Oil	909	1000	-9,2%
Productos Industriales y Otros	409	406584	0,6%
Total	19323	19063	1,4%

CONSUMO NACIONAL DE COMBUSTIBLES, VENTAS DE IMPORTACIONES DE ENAP 2016 - 2015 (cifras en Mm³)

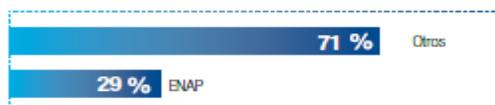
Productos	Consumo Nacional		Ventas Nacional ENAP		Participación en Mercado Nacional		Exportaciones ENAP		Venta de Importaciones ENAP		Variaciones 2016/2015	
	2016 Mm ³	2015 Mm ³	2016 Mm ³	2015 Mm ³	2016	2015	2016 Mm ³	2015 Mm ³	2016 Mm ³	2015 Mm ³	Consumo Nacional	Venta Nacional ENAP
GLP	2130	2345	323	365	15,2%	15,5%	22	68	11	0	-9,2%	-11,4%
Gasolina Vehicular	4562	4320	4531	4376	99,3%	100,0%	0	0	568	673	5,6%	3,5%
Kerosene	1467	1375	947	927	64,5%	67,4%	0	0	119	65	6,7%	2,1%
Diésel	9846	9616	4357	4305	44,2%	44,8%	10	0	904	801	2,4%	1,2%
Fuel Oil	909	1000	904	1020	99,5%	100,0%	343	273	19	0	-9,2%	11,4%
Productos Industriales/Otros	409	407	313	288	76,4%	70,8%	43	112	3	0	0,6%	8,5%
Total	19323	19063	11374	11281	58,9%	59,2%	419	453	1625	1540	1,4%	0,8%

Línea de Negocio de Gas y Energía:

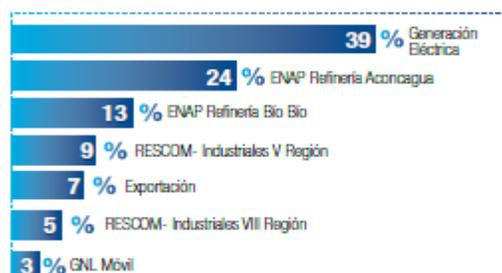
En el siguiente gráfico se aprecia la generación de energía eléctrica, a partir de las distintas tecnologías y combustibles durante 2016:



Participación de Mercado ENAP en 2016



Entregas de Gas Natural en 2016



Estados Financieros:

ENAP Y FILIALES



ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(En miles de dólares - MUS\$)

	Nota N*	31.12.2016 MUS\$	31.12.2015 MUS\$
ACTIVOS			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	8	66.104	113.587
Otros activos financieros corrientes	9	11.733	89.802
Otros activos no financieros corrientes	10	17.315	5.321
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	11	644.062	631.759
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	12	48.636	26.751
Inventarios corrientes	13	727.890	565.686
Activos por impuestos corrientes	14	135.260	92.231
Total de activos corrientes distintos de los activos mantenidos para la venta		1.651.000	1.525.137
Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta	15	12.775	-
Total activos corrientes		1.663.775	1.525.137
Activos no corrientes			
Otros activos financieros no corrientes	9	13.915	41.909
Otros activos no financieros no corrientes	10	36.829	28.870
Cuentas por cobrar no corrientes	11	23.117	13.361
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	12	1.066	1.671
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	16	121.632	146.718
Activos intangibles distintos de la plusvalía		3.082	3.083
Propiedades, planta y equipo	17	3.137.639	2.797.661
Propiedad de inversión	21	7.461	7.551
Activos por impuestos diferidos	14	834.731	825.840
Total activos no corrientes		4.179.472	3.866.664
TOTAL ACTIVOS		5.843.247	5.391.801

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados.


ENAP Y FILIALES
**ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (En miles de dólares - MUS\$)**

	Nota N°	31.12.2016 MUS\$	31.12.2015 MUS\$
Ingresos de actividades ordinarias	29	5.217.063	6.351.011
Costos de ventas	30	(4.669.858)	(5.708.056)
Ganancia bruta		547.205	642.955
Otros ingresos	31	67.782	26.785
Costos de distribución	32	(206.421)	(204.160)
Gastos de administración		(100.505)	(87.831)
Otros gastos, por función	33	(106.748)	(104.187)
Ganancia de actividades operacionales		201.313	273.562
Otras ganancias (pérdidas)	36	105.931	(7.098)
Ingresos financieros		7.200	5.911
Costos financieros	34	(186.990)	(190.969)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas que se contabilicen utilizando el método de la participación	16	18.153	14.861
Diferencias de cambio	37	(18.449)	(3.352)
Ganancia, antes de impuestos		127.158	92.915
Beneficio por impuesto a las ganancias	14	55.422	77.567
Ganancia		182.580	170.482
Ganancia, atribuible a:			
Ganancia, atribuible a los propietarios de la controladora		181.296	168.919
Ganancia, atribuible a participaciones no controladoras	26	1.284	1.563
Ganancia		182.580	170.482

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados.


ENAP Y FILIALES
**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(En miles de dólares - MUSD)**

	Nota N°	31.12.2016 MUSD	31.12.2015 MUSD
PATRIMONIO Y PASIVOS			
Pasivos corrientes			
Otros pasivos financieros corrientes	22	867.592	491.545
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	23	584.079	435.670
Cuentas por pagar a entidades relacionadas corrientes	12	13.000	39.197
Otras provisiones a corto plazo	24	1.944	4.764
Pasivos por impuestos corrientes	14	74.280	72.355
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	25	48.885	41.798
Otros pasivos no financieros, corrientes		10.619	9.407
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupo de activos clasificados como mantenidos para la venta		1.600.399	1.094.736
Pasivos incluidos en grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta	15	3.099	-
Total pasivos corrientes		1.603.498	1.094.736
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros, no corrientes	22	3.139.718	3.310.191
Otras cuentas por pagar, no corrientes	23	1.681	1.086
Otras provisiones a largo plazo	24	127.697	115.352
Pasivos por impuestos diferidos	14	70.197	79.740
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	25	92.841	89.480
Otros pasivos no financieros no corrientes		293	489
Total pasivos no corrientes		3.432.427	3.596.338
Total pasivos		5.035.925	4.691.074
Patrimonio			
Capital emitido	26	1.232.332	1.232.332
Otras reservas	26	(146.544)	(73.272)
Resultados acumulados (déficit acumulado)	26	(287.612)	(470.726)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		798.176	688.334
Participaciones no controladoras	27	9.146	12.393
Patrimonio total		807.322	700.727
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		5.843.247	5.391.801

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados.


ENAP Y FILIALES
**ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (En miles de dólares - MUS\$)**

	Nota N°	31.12.2016 MUS\$	31.12.2015 MUS\$
Ingresos de actividades ordinarias	29	5.217.063	6.351.011
Costos de ventas	30	(4.669.858)	(5.708.056)
Ganancia bruta		547.205	642.955
Otros ingresos	31	67.782	26.785
Costos de distribución	32	(206.421)	(204.160)
Gastos de administración		(100.505)	(87.831)
Otros gastos, por función	33	(106.748)	(104.187)
Ganancia de actividades operacionales:		201.313	273.562
Otras ganancias (pérdidas)	36	105.931	(7.098)
Ingresos financieros		7.200	5.911
Costos financieros	34	(186.990)	(190.969)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas que se contabilizan utilizando el método de la participación	16	18.153	14.861
Diferencias de cambio	37	(18.449)	(3.352)
Ganancia, antes de impuestos		127.158	92.915
Beneficio por impuesto a las ganancias	14	55.422	77.567
Ganancia		182.580	170.482
Ganancia, atribuible a:			
Ganancia, atribuible a los propietarios de la controladora		181.296	168.919
Ganancia, atribuible a participaciones no controladoras	26	1.284	1.563
Ganancia		182.580	170.482

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

Dotación:**Dotación ENAP por Cargo/Función y Línea de Negocio**

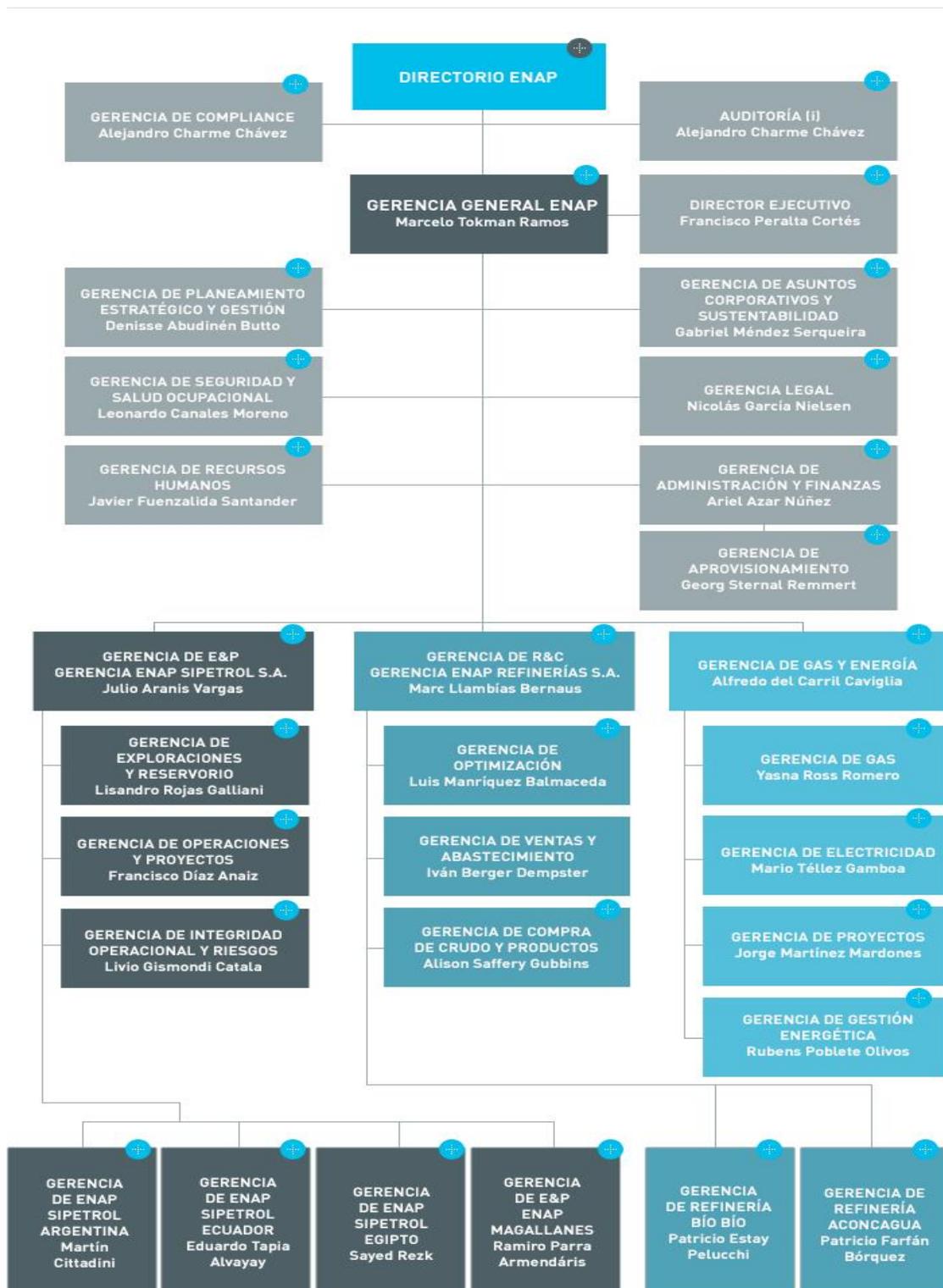
Línea de Negocio	Gerente	Jefe Depto/Director	Profesional Especializado	Trabajador	Total
E&P	10	33	6	1440	1489
ENAP SANTIAGO				2	2
ENAP MAGALLANES	2	7	4	1017	1030
Sipetrol Chile	5	1	2	30	38
Sipetrol Argentina	1	15		243	259
Sipetrol Ecuador	1	10		114	125
Sipetrol Egipto	1	0		34	35
R&C	9	33	15	1656	1713
ENAP Santiago	5	14	2	45	66
Enap Magallanes		2	1	115	118
ERSA Aconcagua	3	10	6	704	723
ERSA DAO			1	97	98
ERSA Bío Bío				1	1
G&E	5	3	3	12	23
ENAP Santiago	4	3	2	11	20
ERSA Aconcagua	1		1		2
ERSA Bío Bío				1	1
Gerencias ENAP	24	62	30	386	502
ENAP SANTIAGO	17	38	27	104	186
ENAP MAGALLANES	1	7		120	128
ERSA Aconcagua	1	5	1	79	86
ERSA Bío Bío	1	5	2	62	70
Sipetrol	4	7		21	32
Total	48	131	54	3494	3727

Dotación Propia y Contratistas

Trabajadores ENAP	3727
Contratistas	8017
Total	11744

Fuentes: Memoria anual 2016.

ORGANIGRAMA



RENTA

Respecto a la remuneración, debemos indicar que el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.025, establece que en tanto no se determinen las remuneraciones para los nuevos directores de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, introducido por la presente ley, los nuevos directores percibirán las remuneraciones que se establecen a continuación:

a) Una remuneración mensual bruta equivalente a 26 unidades tributarias mensuales (\$1.211.600.-), por concepto de su participación en sesiones del directorio. El presidente del directorio percibirá una remuneración mensual bruta única e incompatible con la anterior, equivalente a 52 unidades tributarias mensuales (\$2.423.200.-).

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en el párrafo anterior, se requerirá la asistencia del director como mínimo a una reunión de directorio durante el mes respectivo.

b) Los directores que deban integrar un comité de directores, sea que se trate del establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 o de cualquier otro que se constituya por acuerdo del directorio, recibirán una remuneración mensual bruta adicional equivalente a 8 unidades tributarias mensuales (\$372.800.-) por su participación en éstos.

c) Quien presida el comité de directores establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 recibirá una remuneración mensual bruta equivalente a 16 unidades tributarias mensuales (\$745.600.-), incompatible con la señalada para sus demás integrantes.

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en las letras b) y c) precedentes, se requerirá la asistencia del director a una reunión de comité durante el mes respectivo, como mínimo.

No se pagará por la asistencia a más de una sesión de directorio o comité en el mes.

Cabe señalar que el artículo N° 3 de la ley de ENAP, expresa que los directores tendrán derecho a una remuneración, la que será establecida y revisada por el Ministro de Hacienda, con una periodicidad no superior a dos años. En la determinación de las remuneraciones y sus revisiones, el Ministro de considerará la propuesta de una comisión especial que designe al efecto, la que deberá estar integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda o de Director de Presupuestos, de director o gerente general de la Empresa, o profesionales que se hayan desempeñado como directivos de la Dirección Nacional del Servicio Civil. La comisión deberá formular propuestas de determinación o revisión de remuneraciones, según corresponda, considerando las remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado. Asimismo, en las remuneraciones que propongan podrá incluir componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la Empresa. Los directores no podrán recibir

remuneraciones u honorarios de la Empresa por servicios profesionales distintos de los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada.

Fuente: Ley N° 21.025, ley de gobierno corporativo de ENAP.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A CONSIDERAR:

Conforme a lo señalado por la ley, no podrán ser nombrados directores de la Empresa Nacional del Petróleo, exclusivamente, las personas que se indican a continuación:

- a) Los senadores y diputados.
- b) Los ministros de Estado, subsecretarios, jefes de servicio o de instituciones autónomas del Estado, embajadores, intendentes, gobernadores y secretarios regionales ministeriales³.
- c) Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales, miembros de los tribunales internos o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales, o quienes hayan ejercido cualquiera de estos cargos en los últimos doce meses anteriores a la designación, salvo en el caso del director señalado en la letra c) del inciso segundo del artículo 3 respecto de las organizaciones sindicales de la Empresa.
- d) Los alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.
- e) Los candidatos a alcalde, concejal, consejero regional o parlamentario, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.
- f) Los funcionarios de las superintendencias, de organismos públicos u otras instituciones del Estado que supervisen o fiscalicen a la Empresa, sus filiales o coligadas⁴.

³Se establece en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.025, Nuevo Gobierno Corporativo de ENAP, que respecto de la inhabilidad establecida en el literal b) del artículo 6 del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, en lo referido a los delegados presidenciales regionales y provinciales, mientras no se verifiquen las elecciones y asunción del cargo de gobernadores regionales, en conformidad a la ley N° 20.990, se entenderá referida a los intendentes y gobernadores designados en el intertanto.

1. ⁴ Ministerio de Hacienda.
2. Ministerio de Energía.
3. Ministerio de Minería.
4. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
6. Ministerio del Medio Ambiente.
7. Subsecretaría del Trabajo.
8. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
9. Dirección de Presupuestos.
10. Superintendencia de Valores y Seguros.
11. Servicio de Impuestos Internos.
12. Unidad de Análisis Financiero.
13. Servicio Nacional de Aduanas.
14. Comisión Nacional de Energía.
15. Fiscalía Nacional Económica.
16. Coordinador Eléctrico Nacional.
17. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
18. SERNAGEOMIN
19. Superintendencia del Medio Ambiente
20. SENCE
21. Dirección del Trabajo.
22. Superintendencia de Seguridad Social.
23. Instituto de Seguridad Laboral.
24. DIRECTEMAR.
25. Contraloría General de la República.

g) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores⁵.

h) Quienes posean participación simultánea en cargos ejecutivos o de director en una o más empresas competidoras de ENAP, siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas competidoras haya tenido en el último año calendario ingresos anuales por ventas y servicios promedio mayores a los de las empresas medianas, según se definen en el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 20.416⁶.

i) El gerente general u otros trabajadores de la Empresa o de sus filiales o coligadas, con excepción del director señalado en la letra c) del inciso segundo del artículo 3.

26. Consejo para la Transparencia.

27. Consejo de Alta Dirección Pública.

28. Municipalidades donde ENAP tiene operaciones.

⁵ Ley N° 18.045, ley de mercado de valores, establece y determina los conceptos señalados, por tanto, uno debe atender la definición legal establecida y los registros públicos existentes para dicho efecto.

- Agentes de Valores: <http://www.svs.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18535.html>
- Corredores de bolsa: <http://www.svs.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18543.html>

⁶ El concepto de Ejecutivos y directores principales, debe aplicarse en el sentido de lo utilizado por la ley de valores y seguros y la ley de sociedades, en lo que corresponda, y por tanto, se podrán utilizar para dicho efecto los registros públicos existentes⁶.

Luego, para efectos de enmarcar lo que se debería entender por empresa competidora, lo que se debe considerar son los giros de la empresa, sus empresas filiales y coligadas⁶ y los campos en que se desempeña, para efectos de establecer y poder determinar si una determinada persona, se encuentra en una empresa con ese carácter.

Así es como, podemos identificar los ámbitos a tener consideración:

1. Exploración y explotación de hidrocarburos y geotermia
 - Empresas de exploración y explotación de hidrocarburos y de geotermia.
 - Empresas de servicios asociados a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de geotermia.
 - Empresas abastecedoras de equipos para la industria extractiva de hidrocarburos, para la industria refinadora, para la industria petroquímica y para la industria eléctrica.
2. Combustibles líquidos
 - Empresas de terminales marítimos.
 - Empresas que importen combustibles líquidos y/o GLP.
 - Empresas de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP.
 - Empresas comercializadoras y distribuidoras de combustibles líquidos y GLP.
 - Empresas de transporte de combustibles líquidos y/o GLP por ductos/oleoductos.
 - Empresas de transporte marítimo de combustibles líquidos y/o GLP.
3. Gas natural y GNL
 - Empresas importadoras de GNL y/o de gas natural.
 - Empresas de terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.
 - Empresas comercializadoras de GNL y/o gas natural.
 - Empresas concesionarias de transporte gas por gasoductos.
4. Electricidad
 - Empresas generadoras de electricidad.
 - Empresas de transporte de electricidad⁶.
5. Productos químicos de refinería
 - Empresas comercializadoras e importadoras de etilenos y propilenos.
 - Empresas comercializadoras e importadoras de asfaltos e insumos para la elaboración de asfaltos.
 - Empresas comercializadoras e importadoras de hidrógeno y azufre.
 - Empresas comercializadoras e importadoras de coque de petróleo.

Además, debe considerarse lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto ello sea aplicable:

No podrán ser directores de una sociedad anónima:

- 1) Los menores de edad;
- 2) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de esta ley;
- 3) Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y aquellos que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales, o que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

PARRAFO DEROGADO;

- 4) Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control.

Las personas que adquieran la calidad de funcionarios en los organismos o empresas públicas indicadas, cesarán automáticamente en el cargo de director de una entidad fiscalizada o controlada.

5.- PROHIBICIONES A CONSIDERAR (Art. 42 ley de SA/modificado ley 20.238)

- 1) Proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados;
- 2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los gerentes, administradores o ejecutivos principales en la gestión de la empresa;
- 3) Inducir a los gerentes, administradores, ejecutivos principales y dependientes o a los inspectores de cuentas o auditores externos y a las clasificadoras de riesgo, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- 4) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
- 5) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o usar en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades a que se refiere el inciso segundo del Artículo 44º, los bienes, servicios o créditos de la sociedad, sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad a la ley;
- 6) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y
- 7) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social. Los beneficios percibidos por los

infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo pertenecerán a la sociedad, la que, además, deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio. Lo anterior, no obsta a las sanciones que la Superintendencia pueda aplicar en el caso de sociedades sometidas a su control.

PROHIBICIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS (Arts. 146 y ss. Ley de S.A./ incorporados por ley 20.382.): Reguladas en el Título XVI de la ley de SA "De las operaciones con partes relacionadas en las SA abiertas y sus filiales".

- **Operaciones con partes relacionadas:** La ley define las operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta (Art.146) y dispone que ésta sólo podrá celebrarlas cuando contribuyan al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que la propia ley señala (informar al Directorio; aprobación de la mayoría absoluta del Directorio, excluyendo a involucrados; acuerdos de Directorio que aprueban una operación con una parte relacionada deben ser informados a la próxima junta de accionistas, entre otras). Sin perjuicio de lo anterior, la ley define las operaciones con partes relacionadas que - previa autorización del Directorio- no requieren cumplir con tales requisitos y procedimientos, las que dicen relación con operaciones de monto no relevante o aquellas de carácter habitual. (Art. 147 Ley S.A.)
- **Prohibición de aprovechar oportunidades comerciales:** Se prohíbe a Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, liquidadores, controladores, ni personas relacionadas, el aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal y se define la "oportunidad comercial" como todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. (Art. 148 Ley SA)

6.- DE LAS DECLARACIONES NECESARIAS A PRESENTAR

Declaración de no estar afecto a incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Los Directores deberán, antes de asumir el cargo, presentar ante el mismo Consejo de Alta Dirección Pública una declaración jurada de no encontrarse afectados a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Declaraciones de intereses y de patrimonio para efectos del ejercicio del cargo (se deben otorgar en forma posterior a la designación):

Los directores seleccionados deberán presentar declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el DFL N° 1, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Ley N° 18.575). Esta declaración debe efectuarse dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha de asunción del cargo.

Conforme a lo dispuesto por la ley, los directores, deberán presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de asunción del cargo. La declaración de intereses deberá contener la individualización de las actividades profesionales y económicas en que participe la autoridad o el funcionario.

La declaración de intereses se presentará en tres ejemplares, que serán autenticados al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo a que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario. Uno de ellos será remitido a la Contraloría General de la República o a la Contraloría Regional, según corresponda, para su custodia, archivo y consulta, otro se depositará en la oficina de personal del órgano u organismo que los reciba y otro se devolverá al interesado.

Sin perjuicio de la declaración de intereses, los directores deberán hacer una declaración de patrimonio, que comprenderá también los bienes del cónyuge, siempre que estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal. No obstante, si el cónyuge es mujer, no se considerarán los bienes que ésta administre de conformidad a los artículos 150, 166 y 167 del Código Civil.

La declaración de patrimonio deberá contener la individualización de los siguientes bienes:

- a) inmuebles del declarante, indicando las prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomisos y demás gravámenes que les afecten, con mención de las respectivas inscripciones;
- b) vehículos motorizados, indicando su inscripción;
- c) valores del declarante a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley Nº 18.045, sea que se transen en Chile o en el extranjero;
- d) derechos que le corresponden en comunidades o en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero.

Finalmente, consignar que la declaración contendrá también una enunciación del pasivo, si es superior a cien unidades tributarias mensuales. La declaración de patrimonio será pública y deberá actualizarse cada cuatro años y cada vez que el declarante sea nombrado en un nuevo cargo.

7.- CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período por una única vez, sin necesidad de concurso alguno.
- El directorio se renovará por parcialidades y no podrá ser revocado en su totalidad. En caso de cese anticipado de alguno de los directores, se procederá a designar, por el período restante, a él o los nuevos directores, conforme al procedimiento de nombramiento que corresponda. En este caso el CADP deberá presentar al Presidente de la República la terna respectiva dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha en la que el Director correspondiente hubiere cesado en el cargo.
- Serán causales de cesación del cargo, las siguientes: (Art. 7º)
 - a) Expiración del plazo por el que fue nombrado.

- b) Renuncia presentada ante el directorio de la Empresa.
- c) Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.
- d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- e) Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones ordinarias del directorio en un año calendario.
- f) Haber incluido maliciosamente datos inexactos o haber omitido maliciosamente información relevante en cualquiera de las declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades a las que se refiere el artículo 3.
- g) Haber intervenido o votado en acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial.
- h) Haber infringido alguna de las prohibiciones o incumplido alguno de los deberes a que se refiere la ley N° 18.046.
- i) Haber infringido el deber de reserva establecido en el artículo 3.
- j) Haber votado favorablemente acuerdos de la Empresa que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal que le es aplicable o que le causen daño patrimonial significativo a ésta.

La remoción de los directores designados conforme a lo establecido en las letras b) del inciso segundo del artículo 3, que hubieren incurrido en alguna de las causales de las letras c), d), e), f), g), h), i) y j) anteriores, se efectuará, fundadamente, por el Presidente de la República.

Se considerará causal de incompatibilidad de un director el que adquiera cualquiera de las calidades señaladas en artículo 6° de la Ley N° 21.025, de gobierno corporativo de ENAP o no cumpla alguno de los requisitos indicados en las letras a), c) y d) del mismo artículo.